



**RESOLUCION No. 176**

**(8 de Marzo de 2018)**

Por medio de la cual se Conforman el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P.

**EL GERENTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.SP**

En Ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 13 de la ley 87 de 1993, el artículo 2.2.21.1.4 y el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015 y el decreto 648 de 2017,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina los principios rectores de la actividad administrativa del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 87 de 1993, corresponde a todas las entidades y organismos de las Ramas del Poder Publico, en sus diferentes ordenes y niveles, conformar, al mas alto nivel jerárquico, un comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que mediante la resolución 2216 del 18 de Octubre de 2005 la Empresa Sanitaria del Quindío S.A.- E.S.P hoy Empresas Publicas Quindío S.A creo el Comité Coordinador de control Interno de conformidad con el artículo 13 de la ley 87 de 1993, la cual fue modificada por la Resolución 467 del 27 de Marzo de 2012 y la Resolución 176 del 27 de Febrero de 2017.

Que es necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de acuerdo a lo establecido en el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Publica.

Que el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.21.1.5 establece que las entidades que hacen parte de la ley 87 de 1993, deberán establecer un comité institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del Control Interno.

Que de acuerdo a lo anterior, dentro de los Estatutos de Empresas Publicas del Quindío del 21 de Diciembre de 2015, según consta en el acta No. 038 de Asamblea General de Accionistas numeral 3 El Gerente General puede Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMACION DEL COMITE INSTITUCIONAL DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** El comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P, estará conformado por:

1. El Gerente General quien lo presidirá
2. El subgerente de Planeación y mejoramiento Institucional
3. El subgerente de Acueducto y Alcantarillado
4. El Subgerente de gas y Nuevos Negocios
5. El Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente
6. El Subgerente Administrativo y Financiero
7. El Jefe de la oficina Asesora de Secretaria General quien en ausencia del gerenté lo presidirá.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Jefe de la oficina Asesora de Control Interno, participara con voz pero sin voto y ejercerá la secretaria Técnica del Comité

**ARTICULO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Corresponde al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P. el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

**ARTICULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** El Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de Empresas Publicas del Quindío S.A E.S.P sesionara trimestralmente, y en todo caso cada vez que alguno de sus miembros lo considere necesario.

**ARTICULO CUARTO: QUORUM** El comité institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P. deliberara y decidirá con la mitad más uno de sus Miembros.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Al comité Institucional de Coordinación del Sistema de control Interno, podrán asistir otros funcionarios o personas en calidad de invitados los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

**ARTICULO QUINTO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

Corresponde al Secretario Técnico del comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P

1. Citar a las secciones del Comité
2. Elaborar y Suscribir las actas correspondientes.
3. Llevar el registro y Control de las actas de las secciones ordinarias y extraordinarias.
4. Coordinar con las dependencias y procesos de Empresas Publicas del Quindío S.A E.S.P para que los asuntos a tratar en el respectivo comité sean inherentes al mismo.
5. Las demás que le sean asignadas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las decisiones que adopte el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, constaran en actas suscritas por el presidente y el secretario Técnico.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 176 del 27 de Febrero de 2017, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLANSE

Dada en Armenia Quindío, Marzo 8 de 2018

  
JAMES PADILLA GARCIA

GERENTE GENERAL